

Expediente de demanda de Bartolome Larios Galvan contra  
Amo. Escobar y Gutierrez, sobre cantidad de pesos que este debia a  
aquel.

Vol: 2008

Sección Civil y Judicial.

Nº : 9

Año: 1760

Demanda de Bartolomé Larios Galván, contra Antonio Escobar y  
Gutiérrez sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 4

Expediente de demanda de Bartolome Lario Galvan contra  
Amo. Escobar y Gutierrez, sobre cantidad de pesos que este debia a  
aquel.

3<sup>o</sup> 32. B. \$ ~~10~~ 1760  
n. f. ~~Vol 288~~ 176



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible printed text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Senor Alcaide y Justicia mayor.

Bartholomeo Gariós Galban Residente en esta  
Villa de... en la mejor forma, q' en sus  
lugares para ante vno pance, y digo, que  
ha quinze dias, q' me presente vna puga-  
do contra D. Ant. Escobar y Judicauer Secundo  
de ella con vna instrum. de Quarentigo, pidienda  
q' en vista dell, se susiese mandada su man-  
damiento e Execucion contra su Persona  
y bienes, para q' me pasase lo q' p. dho  
Instrumento consta; y por q' en las dhas  
de semejante naturaleza ha de pnyar  
Execucion, sin sea necesario, d'aterruno  
alguns al decida, segun el orden judicial  
y executivo, lo q' no supido conoquer  
San Lorenzo termino; antes si ha llegado a  
mi noticia, q' el expresado Escobar se  
han encontrado, saliendo a estas vni-  
dades. e esta Villa con Carro y  
ta e Caballos, como saliendo fuera de  
Jurisdiccion, apasandome lo q' de  
no, no pasase podria haver al...

ni menos entendiéndose sus fines, y  
que debio haber practicado el Comendador  
que fue a licitar dho su proveido, y su  
asentado en dho, y en las causas de  
las qualas a sus aparezadas licitaciones  
admitir intervalos de tiempo, para  
de cumplimiento de dho, y tan justa  
disposicion no practicada, siguiendo  
el perjuicio, y a su alta Comprehension  
de dho, por lo qual se hade servir dho, y  
se haga Inquisicion, y Execucion de  
los bienes, donde quiera, y Embierren, por  
Embargo en todos ellos asta la Conca  
de Cantidad, y se mudebe mandar  
a la Persona, y el fure a la Execucion  
de las penas, y hallare dho, y con  
miente para q. de esta suerte se  
con eficacia, y de lo contrario protes  
tando de dho, se pedia, y demandar a  
aquellas Personas, y por dho pueda, y  
por todo lo qual, y lo demas, q. dho, e at  
por falta de letgado, y se aqui p. l.

... se hizo ...



presentado y proveya y mande seguir  
y como se ha pedido, por una precisa disposi-  
cion del Rey y siendo Justicia, esta pido, y en lo nece-  
sario pido.

Don Juan de Salazar

Villa Rica y Mayo 3 de 1600.

Por presentada y voto por el Señor Don Alonso Pi-  
guet de Alcaide y Camarero del dicho ordinario de primer  
voto, a cuyo cargo esta el Rey no Político. Mando y meced  
que el Alcaide de Prov. de la Sta. hermandad de Paraiso Bo-  
gado pase a la Casa de Al. Int. de dicho Rey y su Real Corte  
madre a su mujer y familia que donde para el otro escobar  
y no hallando lo que mandase a dar de juram. de ser verdad  
manifiesten y digan donde estan los bienes muebles  
como Rayes, y no manifestando los pasare a hacer Inquiri-  
cion de ellos con las personas Circunvecinas a su Poblacion  
juramentando para ello, y sauido que sea donde estan  
pendra embargo en ellos e poniendolos en persona legal  
na y abonada, y sea que sea la diligencia que para  
contada exactitud con que se cumpla. Remite a este  
pregado para proseguir a la diligencia que  
se hallaren por conveniente que para ello lo pare y  
conveniente se da la comision de que se requiere y  
es necesario a este proveyo mando y ferno del Rey sea

Alc. de Camarero

Alc. de Camarero  
en el nombre del Rey  
y de la Real Audiencia

En la Villa Real de Segovia a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años. Yo el Cap. Fr. Diego Bogado <sup>Alcaide de Segovia</sup> Avogado de la Comision de Luis y de me mandado a que pase a Limbago a los bienes de Mr. Ant. de Escobar, y su yerno sea Mr. Barthomeo Palvanqueros, y puede desconfiar de las ligencias por si con alguno de ellas, o de ellos, o de quien queda asi en su nombre, y sus Contingos =

Francisco Bogado

J. de Poltafor Sanabria  
En ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos y cinco años. Yo el Sr. Juan de los Rios publico saber el antecedente al Sr. Barthomeo Palvanqueros quien se en teso de el d. de el d. de y fee =

Francisco Bogado  
escrivano de la Comision

En este Valle de Segovia y Jurisdiccion de la Villa de Segovia en guardias delmo de maso de mil setecientos y cinco años. Yo el Cap. Fr. Francisco Bogado Alcaide de la Santa Hermandad en ella por su magister de Dios de Ca. Cumplimiento del de Curo de parte de la Com. del Sr. Justicia mayor a pedimento del Sr. D. Carlos Talvan Veciente en esta dha. Villa por ende morado de Sr. Antonio de Escobar y su yerno y es de donde al Sr. Angela Sanchez esposa del Vezirido de Segovia. Los testigos de mi acompañador y le preguntare q. donde sea Sumarido y se fondeo q. de lo de las provincias



haver residuo preguntase qd q diligencia para y lo pon  
do q tan solamente al Via entrado donde ella estava en  
lacama enferma ade pedirle dandole dize q ya bolvia  
asu Quien al Reparo de los dize de negocios q asi  
endo y informado me dize Relacion mande ala senora  
en presencia de los testigos q hicier su juramento encu  
ya con formidad de lo que se hizo a Dios nro Senor y  
una Señal de Cruz lo cuyo Cargo prometio de su  
Verdad de los dize y de lo que se preguntado dan  
dole a saber la verdad del juramento y q Vaxo de  
ello manifieste y de Clavar los dize de sumario a  
si en muebles y Vagos y demas de movientes segun  
su juramento y utando en la inteligencia de lo q no  
ere con alguna y q todos sus dize eran en baiga  
do y potecados emanos de su alcaudores y q no tiene na  
da q tiene un pino y una espuela de la Nueva  
y q vive q donde puede aver algunos dize suyos y  
q es una pobre muger q tan sola mente con su perso  
na y diligencia mantiene a sus hijos como Quiza  
nos y de san parados amade año y seis meses y q su  
publico al un quarto de lechea q le dize su padre  
en tiempo de su Casamiento lastiene a Castada y con  
su vida por manutena a sus hijos de san parados de otro  
supadre y tan sola mente al presente lastiene de la  
dize conexas y ocho onces y equas suyas pro  
prias de la q le dize su padre en q su vida  
de da Relacion hallase en una Carta de la q se  
al dize espado de la dize con q q se puede



godax nra Oca en su y ofeso estalaxidad lo cargo de  
tramento q fecho rine ligo seli esse xudicho y de  
pacion y en inteligencia Dixo citax Oca en Oca  
genella Cofirma y Varifica y pong de clara sea  
pro pias Las ocho onuebyes y las de las lecheros  
pendo el en cargo y no a de persona agrison de  
tas hasta dar Cuenca al nro Justicia mayor  
tas de ligencia Como me lo pre Oca en su  
ficacion y lo firme con los testigos presentes por  
hace de nro en su Ocupacion el unico  
vano publico y de la Señora no firmo y Vogo  
por Bernabe Gonzales Paríaguas q firmase por  
ponne de la y a su Vego firme por ella  
con nro y otros testigos por las palabras  
Bernabe Bogado y Vego y por  
Hgo Asencio Bogado de D. Angelach

Hgo Asencio Bogado  
Bernabe Bogado  
Bernabe Bogado  
Hgo Joseph de Valencay  
Paríaguas

En esta Calle en el día mes y año Yo el  
de pro vincial de la santa hermandad  
por sumageria q Dios guarde en cumplimiento  
y quierion q se pide en el escrito presentado por  
xto como Saluan. pase en la casa y morada  
por D. Juan Lopez de Villamaya defensor de  
menores en esta dha Villa a quien estando  
se y los testigos de yuso Leyn q xi de yto. Gal  
me auia en cargo de Valmunte q tenia  
Valla de Cuenca de D. Antonio de las Corias  
de Escoria y q pro Cuaer. pase las diligen

En Cuya conformidad hize la pregunta Como apen  
 dona Conde Corada y me respondió diciendo q' tal ca  
 ballo otale Cavallo notiene En su estancia ni no  
 a xeno mas q' los suyos y q' dicho Galvan presume  
 Con Sumalicia de q' para En su poder algunos Ca  
 ballo q' lo haga por el Cristo pidiendo formalmente  
 manifestante testigo de Verdad y sencia y q' para  
 esta justificacion desta Calunia afianse dho Gal  
 van Los vecinos pesos q' le han Cargo adhoes  
 Cobax y q' dho defensor Gen. tan bien pone pre  
 sente Los vecinos pesos de su Caudal q' de  
 la ynteressa Esta Calunia le de y letras para  
 En su persona Los dho vecinos para de Cuentas  
 es Cobax y lo q' el sus dho manifestante Crapron  
 to justifiando La dha Calunia y lo firmo con  
 migo y otros testigos por las falsas dhas

Francisco  
 Francisco Bogado  
 Bogado

Hize Joseph de al varona  
 Entre Calle de y... Justo dicio de la villa...  
 En dho dia me yano a Nueva Vexerides hize Vexer  
 cion de esta diligencias q' ante mi can hecho y no  
 hallando forma de poder hacer ynguicacion de los  
 eni q' Confiese Digo q' se remitan Los originales  
 a la sena Justicia mayor Como me lo pue viene por  
 Indeterminacion y lo firme con otros testigos por  
 Las falsas dhas Francisco Bogado y Bogado

Hize Joseph de al varona



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible heading or title in cursive script.]*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*